LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 1945

EMPRESTITO.— La Alcaldía de Cochabamba contraerá uno, con destino a la ampliación de las instalaciones de la Empresa de Luz y Fuerza de esa capital.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba para contraer un empréstito en el Banco Central de Bolivia, hasta la suma de siete millones de bolivianos (Bs. 7.000.000.—), con el interés del 4% y la amortización del 6% anuales, con destino a la ampliación de las instalaciones de la Empresa de Luz y Fuerza de Cochabamba.

Artículo 2o.— La Municipalidad de Cochabamba garantizará dicho empréstito con las acciones que posee de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica, destinándose el 30% de los ingresos de dicha empresa para la atención del servicio de intereses y amortización, debiendo suscribir el respectivo contrato la Municipalidad de Cochabamba, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica y el Banco Centra.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. V. Paz Estenssoro.